Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO.
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 104, miércoles 22 de junio de 2022

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405301820050107500	Ejecutivo Singular	FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	Rodolfo Amaya Tatis	21/06/2022	Auto Decide - Primero: Ordénese Reconocer Y La Entrega De Dinero Correspondiente A La Suma De 19.054.645,00 Por Concepto A Gastos De Pago De Servicios Públicos A Favor Del Señor Pedro Nel Santamaria En Calidad De Adjudicatario Del Bien Inmueble Rematado Y Entregado.Segundo: En Consecuencia, Por Medio De Secretaria Oficina Ejecuccion Civil Municipal Oficiar Al Fondo Social De Vivienda De La Registraduria Nacional De Estado Civil Ubicado En Calle 26 N 51 -50 Oficina 1 - 27 Cp11321 Y Al Correo Fonviviendaregisdtraduría.Gov.Co,
08001405301820130038100	Ejecutivo Singular	Cooperativa Coocrediya En Liquidacion	Miriam Perez Ortega	21/06/2022	Auto Decide - Primero: Decretase La Terminación Del Presente Proceso Radicado:08001-40-53-018-2013-00381-00 Seguido Por Cooperativacoocrediya Contra Miriam Perez Ortega Y Ramon Ruarodcfriguez, Por Pago Total De La Obligación. Segundo: Ordénese El Desembargo De Las Medidas Cautelaresdecretadas Dentro De Este Proceso Contra Los Demandados, Por Noencontrarse En El Expediente Constancia De Embargo De Remanenteque Recaiga Sobre Los Bienes O Dineros.Tercero: En Consecuencia, A Lo Anterior, Ordenar La Entrega Odevolución A La Parte Demandada, En Caso De Existir, De Los Depósitosjudiciales Que Se Encuentren A Su Favor Y Todos Aquellos A Órdenes Delpresente Proceso, Y Los Que Por Este Concepto Y Llegaren, Siempre Queno Hayan Sido Objeto De Embargo.Cuarto: Reconózcase Como Apoderado Del Demandante A Ladoctora Nureydy Sofica Sinisterra Perez, En Los Términos Yefectos Del Poder Conferido.Quinta: Cumplido Lo Anterior Archívese El Expediente
08001400302220110091800	Ejecutivo Singular	Elver De Jesus Molina De Arco	Bartolo Barrios Bolivar	21/06/2022	Auto Decide - Primero: Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por Parte De La Demandante Por La Suma De Un Millon Quinientos Treinta Y Un Mil Trescientos Noventa Y Tres Pesos Ml. (1.531.393.00) Correspondiente A Capital Intereses Liquidados Hasta El 22 De Marzo De 2022.Segundo: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir,
08001405302220130016800	Ejecutivo Singular	Veronica Gonzalez Prieto	Folger Fonseca	21/06/2022	Auto Decide - Primero: Negar La Solicitud Del Demandado, Sobre La Terminación Del Proceso Por Desistimiento Tácito, Por No Darse Los Presupuestos Establecidos En El Art. 317 Del Cgp.Segundo: Decretar La Terminación Del Proceso Por Transacción, Previa Entrega, A La Parte Demandante O Su Apoderado Con Facultad Para Recibir, De La Suma De Nueve Millones Seiscientos Treinta Mil (9.630.000.00) M.L., De Los Títulos Depositados En El Banco Agrario, Producto De Los Descuentos Realizados Al Demandado Por Concepto De Embargo Dentro Del Presente Proceso.Tercer: Una Vez Cumplido El Punto

Número de registros: 11

En la fecha miércoles, 22 de junio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

					Anterior Se Decreta La Cancelación De Las Medidas Cautelares, Colocando Los Bienes Y Dineros Desembargados A Disposición Del Juzgado 14 Civil Municipal De Barranquilla O El De Ejecución Que Conozca Actualmente El Proceso Ejecutivo Radicado 2013-00175, Cuarto: Ordenase El Desglose De Los Títulos Que Cursaron En Este Proceso, Con La Debida Constancia, Haciendo Entrega Al Demandado, Previo Pago De Arancel.Quinto: No Se Accede A Renuncia De Términos Por Haberse Resuelto Sobre Puntos No Debatidos Entre Las Partes.Sexto: Cumplido Lo Anterior Archívese El Expediente.
08001418901820190031700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Ciro Quintana Gutierrez	Greis Bravo Blanco	21/06/2022	Auto Decide - Primero: Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Partedemandante Por La Suma De Treinta Y Tres Mil Ochocientos Noventa Mil Pesos Ml.Con 0.84 Ctvs (33.890.84). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 28 Defebrero De 2022. Incluidas Las Liquidaciones Anteriormente Aprobadas.Segundo: Apruebese La Modificación Efectuada A La Liquidación Del Crédito Allegada Porla Parte Demandante.
08001405301020190051100	Procesos Ejecutivos	Banco Coomeva S.A.	Jenifer Del Carmen Fernandez Sanchez	21/06/2022	Auto Decide - Primero: Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por Parte Dela Demandante Por La Suma De Ciento Once Millones Cuatrocientos Veinticinco Milseiscientos Veinti Siete Pesos Ml. Con 0.69 Ctvs (111.425.627.69) Correspondiente Acapital Intereses Liquidados Hasta El 23 De Diciembre De 2021.
08001405302020170075700	Procesos Ejecutivos	Banco Popular Sa	Jose Albeiro Beltran	21/06/2022	Auto Decide - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De 08001-40-53-020-2017-00757-00, Donde Funge Como Demandante Banco Popular S.A Y Como Demandadojose Albeiro Beltran.Segundo: Aprobar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentado Por El Ejecutantepor La Suma De Cincuenta Y Ocho Millones Diez Mil Setecientos Cuarentay Seis Pesos Ml. (58.010.746,00) Correspondiente A Capital Intereses Liquidadoshasta El 19 De Abril De 2022.Segundo: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yosu Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir
08001405301220180009900	Procesos Ejecutivos	Coocrediya	Jose Luis Candanoza Africano, David De Marchena Alvis	21/06/2022	Auto Decide - Primero: Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Partedemandante Por La Suma De Dos Millones Cuatrocientos Sesenta Y Dos Milsetecientos Catorce Pesos Ml. (2.462.714.00). Correspondiente A Capital E Interesesliquidados Hasta El 22 De Abril De 2022.Segundo: Apruebese La Modificación Efectuada A La Liquidación Del Crédito Allegada Porla Parte Demandante.
08001405301620180035500	Procesos Ejecutivos	Renting Total S.A.S	Compañía De Bienes Y Servicios E Inmuebles Sas, Lina Maria Urregop Monsalve	21/06/2022	Auto Decide - Primero: Aceptese, La Renuncia Al Poder Otorgado Por La Demandante Renting Totals.A.S., Al Dr. Jorge Andres Escorcia Romero, Presentada El Día Fecha 14 De Enerodel 2022, Por Los Motivos Expuestos En La Parte Motiva.Segundo: Reconocer Personería Jurídica Para Actuar Al Hector Van Strhlenmartinez, Identificado Con Cedula De Ciudadanía N 1.045.672.842 De Barranquilla Yportador De La Tarjeta Profesional De Abogado N 255.582 Del C.S.J., Como Apoderado Judicialde La Entidad Demandante

Número de registros: 11

En la fecha miércoles, 22 de junio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

					Renting Total S.A.S., En Los Términos Y Para Los Efectos Delpoder Conferido, Por Los Motivos Expuestos En La Parte Motiva.Tercero: Ordenese, Por Conducto De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civilesmunicipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla Gestión Documental, Expida Losoficios Correspondientes Y Que Hubieran Sido Ordenados Con Anterioridad En El Auto De Fecha13 De Octubre Del 2020, Por Medio Del Cual Se Decretó Medidas De Embargo Y Secuestro, Afavor De La Demandante, Por Los Motivos Expuestos En La Parte Motiva.Cuarto: Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por Laparte Demandante Por La Suma De Treinta Y Un Millones Quinientos Ochenta Y Unmil Doscientos Treinta Y Tres Pesos Ml. (31.581.233.00). Quinto: Apruebese La Modificación Efectuada A La Liquidación Del Crédito Allegadapor La Parte Demandante.Quinto: Líbrense Las Comunicaciones Del Caso.
08001405301220170091300	Procesos Ejecutivos	Roberto Dario Perez Acosta	Isela Del Carmen Vega Fabregas, Dayarleys Johanna Vega Fabregas	21/06/2022	Auto Decide - Primero: Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Partedemandante Por La Suma De Cinco Millones Trecientos Sesenta Y Cinco Milciento Cincuenta Y Cuatro Pesos Ml. (5.365.154,00). Correspondiente A Capital Eintereses Liquidados Hasta El 27 De Octubre De 2021.Segundo: Apruebese La Modificación Efectuada A La Liquidación Del Crédito Allegadapor La Parte Demandante.Tercero: Oficiar Al Pagador De La Alcaldia Distrital De Barranquilla, Lugardonde Se Encuentra Vinculada Laboralmente Demandada Isela Del Carmen Vegafabregas, Identificada Con Cedula De Ciudadanía N 1.042.419.575, Con El Fin De Queinforme El Destino Y A Favor De Quien Se Han Realizado Los Descuentos Realizados A Lademandada. Líbrese El Correspondiente Oficio.Cuarto: Oficiar Al Pagador De La Alcaldia Distrital De Barranquilla, Lugardonde Se Encuentra Vinculada Laboralmente Demandada Isela Del Carmen Vegafabregas, Identificada Con Cedula De Ciudadanía N 1.042.419.575
08001405302020190001200	Procesos Ejecutivos	Sociedad Inversiones Bello Crediya Ltda	Carmen Celedon Salas, Nancy Esther Gomez Rada	21/06/2022	Auto Decide - Primero: Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Partedemandante Por La Suma De Veinticinco Millones Ciento Cincuenta Y Nueve Milciento Cuarenta Y Cuatro Pesos Ml. (25.159.144.00). Correspondiente A Capital Eintereses Liquidados Hasta El 31 De Julio De 2020.Segundo: Apruebese La Modificación Efectuada A La Liquidación Del Crédito Allegada Porla Parte Demandante.

Alfredo Torres Vásquez
Profesional universitario grado 12 con funciones secretariales

Número de registros: 11

En la fecha miércoles, 22 de junio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.